



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 1011 /**

Quillón, 12 FEB 2015

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 4633 de fecha 30 de Diciembre del 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“El Convenio de Fondos de APS Gestionados desde el CIRA”**, por un monto de \$ 9.794.814.- (Nueve Millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE**

VPM/ELS/jsb

12.02.2015

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de Fondos de APS gestionados desde el CIRA, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, de fecha 14 de octubre del 2014, los D.S N°s. 140/04 y 152/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 4633 30.12.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 14 de octubre del 2014, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual el Servicio dispone de recursos gestionados desde el CIRA, para financiar las actividades que se establecen en el mencionado convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR T y P SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C



*hecho*

ERR/WGP/M/ML/SY/M/BB/FAR/IBEM/HSS/dpp

### CONVENIO DE FONDOS DE APS GESTIONADOS DESDE EL "CIRA"

En Chillán, a catorce de octubre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Considerando que existen saldos de recursos APS de años anteriores al año 2013 (fondos no gestionados), el Servicio, en conjunto con el Consejo Integrado de la Red Asistencial (CIRA), y según lo establecido en Actas de reuniones del 05 de agosto y del 07 de octubre del 2014, se definieron los proyectos a financiar según se detallará en la tabla de la cláusula siguiente.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la **I. Municipalidad de Quillón**, la cantidad total y única de \$9.794.814.- (**nueve millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce pesos**), recursos contemplados para la compra integral de servicios de especialistas, lo que considera consultas y controles, exámenes diagnósticos, tratamiento farmacológico (**ver detalle en anexo 1: Gastroenterología y Ginecología**) y algunos elementos de ayuda a la funcionalidad odontológica; según las siguientes actividades y el desglose que se indica:

#### 1. Canastas de especialidades

Microrred El Carmen Yungay y Bulnes	Propuesta	Especialidad	Diagnóstico	Nº de canastas a resolver	Monto
Comuna de Quillón	Canasta de especialidades	Gastroenterología	Gastritis	18	\$ 5.954.814
			Úlcera gástrica	39	
		Ginecología	Climaterio (menopausia)	3	

En el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna y considerando que el HCSF de Bulnes tiene la capacidad técnica y física de otorgar las prestaciones de gastroscopías, test de ureasa y estudio histopatológicos que se requiera en la canasta de la

especialidad de Gastroenterología, señaladas en el cuadro anterior se deja establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Ñuble para retener los recursos asignados para estos fines y ser traspasados directamente al HCSF de Bulnes con el fin de que este establecimiento proceda a ejecutar las prestaciones mencionadas en usuarios de la comuna de Quillón.

## 2. Atenciones odontológicas

Microrred El Carmen Yungay y Bulnes	Propuesta	Especialidad	Nº de prótesis a realizar	Monto
Comuna de Quillón	Prótesis dentales para mayores de 65 años	Rehabilitación prótesis Removible	60	\$ 3.840.000

**CUARTA:** Las partes dejan establecido que la Municipalidad otorgue su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga dichos valores, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado en los cuadros 1 y 2 precedentes.

**QUINTA:** De existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar actividades insertas en la estrategia establecida, sin necesidad de modificar el presente convenio. En el caso que la municipalidad se exceda en las prestaciones designadas por el SSÑ para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el gasto excedente.

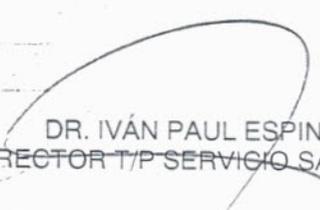
**SEXTA:** El Servicio de Salud Ñuble requerirá mensualmente a los prestadores el número de canastas de especialidades (incluyendo gastroscopias, test de ureasa y estudio histopatológico) y de Prótesis realizadas, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**SÉPTIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de Junio 2015**.

Para conformidad, firman:

  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR T/P SERVICIO SALUD ÑUBLE

## ANEXO N°1 "Descripción canastas, por especialidad"

### Canasta de Gastroenterología

- Consulta y control (es) por especialista.
- Gastroscopía y según necesidad del paciente, solicitar test de ureasa (para Helicobacter Pilory) y/o estudio histopatológico corriente de biopsia diferida.
- Tratamiento farmacológico según necesidad del paciente.

### Canasta de Ginecología: Climaterio (menopausia)

- Consulta y control (es) por especialista.
- Ecotomografía transvaginal.
- Mamografía bilateral.
- Ecografía mamaria bilateral, según necesidad de la paciente.
- Exámenes hormonales (TSH, FSH y estradiol).
- Exámenes sanguíneos (Perfil lipídico y glicemia).
- Tratamiento farmacológico según las necesidades de la paciente.